



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 AGO. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 114 - 2021-GRC-GA

Callao,

25 AGO. 2021

VISTOS:

La Carta N° 124-2021-OSR ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-013787 el 06 de agosto de 2021 presentada por el Gerente General de la empresa **OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L.**; el Informe N° 066-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV del 19 de agosto de 2021 de la Inspector de Obra; el Informe N° 288-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR del 23 de agosto de 2021 del Coordinador de Obra; el Informe N° 2400-2021-GRC/GRI/OCV del 23 de agosto de 2021 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 2518-2021-GRC/GRI del 24 de agosto de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de marzo de 2021, se suscribió el Contrato N°06-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el Contratista para la ejecución de la Obra Mejoramiento de las Calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa 3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 de octubre 1, Cáceres 1, 7 de junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2 Perla Baja, Distrito de La Perla – Callao - Callao, por el monto de S/ 3'063,034.39 (Tres Millones Sesenta y Tres Mil Treinta y Cuatro con 39/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 124-2021-OSR ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-013787 el 06 de agosto de 2021, el Gerente General de la empresa **OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L.**, solicita la **Ampliación de Plazo N° 04**, por Diez (10) días calendarios, para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y las partidas contractuales que fueron afectadas en la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra indicada en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N°066-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV del 19 de agosto de 2021, emitido por la Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez, Inspector de Obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, concluyendo entre otros que;

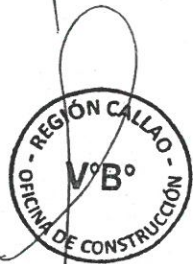
"(...) Teniendo en cuenta que, mediante la Resolución Gerencial N° 093-2021-GRC-GA de fecha 02/08/2021 se aprueba la ampliación de plazo N° 3 por 33 días calendario, quedando como nueva fecha de término contractual el 02 de agosto del 2021.

Se hace una evaluación a la siguiente línea de tiempo y se determina que el contratista ha tenido que paralizar la ejecución de las siguientes partidas contractuales en las calles Alfonso Ugarte cuadra 12, calle Huáscar cuadra 2, calle Miguel Grau cuadra 11 y 12, calle Víctor Fajardo cuadra 12, para la absolución de la consulta N° 02:

CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE
SUB BASE GRANULAR E=15CM
BASE DE AFIRMADO H=0.20 CM
IMPRIMACIÓN ASFALTICA
CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"
PINTADO DE PAVIMENTO (LÍNEA CONTINUA)
PINTADO DE PAVIMENTO (LÍNEA DISCONTINUA)
PINTADO DE PAVIMENTO (SÍMBOLOS Y LETRAS)
NIVELACIÓN DE BUZONES

Esta paralización estuvo en relación con el tipo de suelo encontrado en la subrasante que no cumplía con lo descrito en las especificaciones técnicas de la partida Conformación y Compactación de subrasante; por lo cual, el PROYECTISTA tuvo que absolver la consulta al respecto, indicando que es necesario el mejoramiento de la subrasante en las calles Alfonso Ugarte cuadra 12, calle Huáscar cuadra 2, calle Miguel Grau cuadra 11 y 12, calle Víctor Fajardo cuadra 12.

En este sentido, el contratista ha elaborado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 1, porque el diseño de PAVIMENTO FLEXIBLE, en esas calles CAMBIO por el tipo de suelo





JOHN CARLOS GONZALES RUGAS

FEDATARIO ALTERNIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 239 Fecha 25 AGO. 2021

encontrado en la subrasante el mismo que ha sido aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2021-GRC-GA notificada con fecha 02 de agosto del 2021.

Por lo cual, las partidas que forman parte del adicional de obra N° 01 se iniciaron desde el 03/08/2021 y luego se ejecutaron las partidas contractuales subsiguientes que se dejaron de ejecutar por la absolución de la consulta N° 2 y la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra.

Ante ello, el contratista ha solicitado una ampliación de plazo de 10 días para ejecutar las partidas que forman parte del expediente del adicional de obra N° 1 (mejoramiento de la subrasante en las calles Alfonso Ugarte cuadra 12, calle Huáscar cuadra 2, calle Miguel Grau cuadra 11 y 12, calle Víctor Fajardo cuadra 12) y la ejecución de las partidas contractuales que se dejaron de ejecutar para la absolución de la consulta N° 02 que se vinculan entre sí. (...).

De acuerdo con lo manifestado anteriormente la inspección opina que se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 4 por 10 días calendario para la ejecución de las partidas de Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y las partidas contractuales subsiguientes que dejaron de ejecutarse para la absolución de la consulta N° 2, que están vinculadas entre sí; de acuerdo con lo establecido en los artículos 205 y 198 del RLCE. (...).

Que, mediante Informe N° 288-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR del 23 de agosto de 2021, emitido por el Coordinador de Obra, Ing. Miguel Vincés Rentería, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad la opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N°04, concluye y recomienda lo siguiente;

"De acuerdo con lo manifestado anteriormente:

1.- Mediante la Carta N° 759-2021-GRC/GGR/OTDYA de fecha 02 de agosto de 2021 se notifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 192 de fecha 02 de agosto de 2021, se aprueba el adicional de obra N° 01 para realizar el mejoramiento de la subrasante en las calles Alfonso Ugarte cuadra 12, calle Huáscar cuadra 2, calle Miguel Grau cuadra 11 y 12, calle Víctor Fajardo cuadra 12); por un monto de S/ 108,815.78 (ciento ocho mil ochocientos quince con 78/100 soles) que tiene una incidencia de 3.55% en relación al presupuesto contractual original, por ser menor al 15% con un plazo de 10 días calendario.

2.- Al respecto, el contratista a partir del día 02 de agosto de 2021 está autorizado para ejecutar las partidas que forman parte del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y las partidas contractuales subsiguientes que estuvieron paralizadas a la espera de la aprobación de dicho adicional.

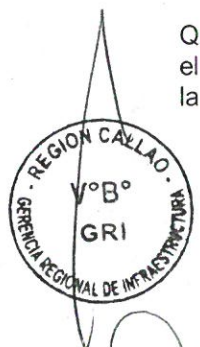
3.- El contratista ha sustentado y cuantificado en la solicitud de ampliación de plazo N° 04 los 10 días calendario para ejecutar las partidas del adicional de obra y las partidas contractuales subsiguientes que estuvieron paralizadas en la espera de la aprobación del Adicional de obra N° 01.

Por lo tanto, solicitó se remita el presente informe a la Gerencia de Administración para su revisión y elaboración de Resolución de Gerencia de Administración aprobando la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04 por 10 días calendario para ejecutar las partidas del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 y las partidas contractuales subsiguientes que estuvieron paralizadas en espera de la aprobación de dicho adicional; (...).

Que, mediante Memorándum N° 2518-2021-GRC/GRI, del 24 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 2400-2021-GRC/GRI/OCV del 23 de agosto de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad, a través del cual emite la conformidad de la procedencia de Ampliación de Plazo N°04 solicitado por la empresa Contratista **OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L.**, basado en el análisis de la Inspector y del Coordinador de Obra;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:





25 AGO. 2021

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la solicitud de Ampliación de Plazo por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte de la Inspector de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, por la Oficina de Construcción y Viabilidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran procedente la Ampliación de Plazo N° 04 por el plazo de Diez (10) días calendario solicitado por el Contratista **OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Viabilidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°04, por el plazo de Diez (10) días calendario solicitado por el Contratista **OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L.**, respecto del Contrato N°06-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución de la Obra Mejoramiento de las Calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa 3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 de octubre 1, Cáceres 1, 7 de junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2 Perla Baja, Distrito de La Perla - Callao - Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 066-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV de la Inspector de Obra, Informe N° 288-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR del Coordinador de Obra, Informe N° 2400-2021-GRC/GRI/OCV del Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad y Memorandum N° 2518-2021-GRC/GRI del Gerente Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.





ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística para la elaboración de la adenda correspondiente y copia certificada de la Resolución al Contratista **OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad y a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo establecido por Ley.


REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
EGO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG: 239 Fecha:

25 AGO. 2021